

SECRETARÍA: A despacho del titular, informando que reposan respuestas de las entidades oficiadas. Sírvase proveer.
Cali, 22 de abril de 2024

KATHERINE GÓMEZ
SECRETARIA

RAMA JUDICIAL



JUZGADO TRECE DE FAMILIA DE CALI, VALLE

Santiago de Cali, veintidós (22) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Auto No.790

RADICACIÓN No. 76001-31-10013-2022-00260-00
UNION MARITAL DE HECHO
DEMANDANTE: ANGELA PUENTES RODRIGUEZ
DEMANDADO: HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS DEL CTE
LIBARDO IBAGOS SUAREZ

Revisadas las actuaciones, se advierte que reposa respuesta de allegada por parte de la AFP PORVENIR¹ las cuales serán puestas en conocimiento de las partes en controversia.

En virtud de lo anterior, el juzgado Trece de Familia de Oralidad Cali, Valle

RESUELVE

- 1.- INCORPORAR** al plenario la respuesta allegada por parte de la AFP PORVENIR para que obre y conste.
- 2.- PONER** en conocimiento de las partes en contienda la respuesta allegada por parte de la AFP PORVENIR.
- 3. ADVERTIR**, que todas las decisiones que profiera el Despacho en curso del proceso, se publicarán en la página web de la Rama Judicial del Poder Público <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-13-familia-del-circuito-de-cali/88>, es deber de los apoderados judiciales, partes y demás interesados y vinculados, consultarlos a través de dicho medio.

NOTIFIQUESE


HENRY CLAVIJO CORTES

Juez.

¹ [AFP PORVENIR](#)